

## Laudatio a Les Corts Valencianes

### Solemne Acto Académico de entrega de la Medalla de la Universidad de Valencia a Les Corts Valencianes

LAUDIATO DE LA DRA. D.<sup>a</sup> MARGARITA SOLER SÁNCHEZ

Universitat de València

Valencia, 28 de noviembre de 2008

Paraninfo de la Universidad

Saludos protocolarios

Quisiera comenzar esta intervención manifestando mi agradecimiento, y mi reconocimiento, al Rectorat de nuestra Universitat, por haberme honrado designándome para pronunciar la Laudatio, en este acto de concesión de la Medalla de la Universitat de València (Estudi General) a Les Corts; designación que entiendo realizada en mi condición de Directora del Departament de Dret Constitucional i Ciència Política i de l'Administració, cuyo claustro de profesores y profesoras se ha caracterizado, y se caracteriza, por tener en el parlamento uno de sus objetos de estudio preferentes –especialmente, el nuestro, el parlamento valenciano– y, como consecuencia, por haber aportado numerosas contribuciones al estudio, la práctica y el desarrollo del parlamentarismo valenciano.

Y es que Les Corts, a quienes rendimos justo homenaje en este acto con la entrega de la Medalla de la Universitat de València, es institución básica en el engranaje constitucional y estatutario al servicio de la libertad y el bienestar de los ciudadanos y ciudadanas de este país. Nuestro parlamento, aunque no soberano en si mismo, es –desde luego– instrumento fundamental para el ejercicio de la soberanía entendida ésta como autoorganización del pueblo valenciano y expresan nuestra voluntad política de autogobierno.

Me corresponde destacar –con la brevedad que exige el protocolo pero con la intensidad que merecen– las contribuciones que Les Corts atesoran a ojos de la comunidad universitaria con motivo del veinticinco aniversario de su constitución. Y si hay una a destacar sobre las demás es que Les Corts ostentan la representación del pueblo, de

sus ciudadanos y de sus ciudadanas, de la pluralidad de opiniones e intereses que está en la base de todos los regímenes democráticos.

El pluralismo social y político, germen mismo de la vitalidad de un pueblo y valor supremo de nuestro ordenamiento jurídico, como reza la Constitución, ha quedado patente en todos los procesos electorales acaecidos en la Comunitat Valenciana y, muy especialmente, en las elecciones autonómicas celebradas desde la aprobación del Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana en 1982: en 1983, 1987, 1991, 1995, 1999, 2003 y 2007. Los resultados de estas siete convocatorias electorales son la demostración más patente del pluralismo político valenciano: mayorías parlamentarias de diferente signo, y una relevante variedad de fuerzas políticas han caracterizado la composición de Les Corts a lo largo de estos veinticinco años: unas presentes hoy en el Hemiciclo –Partido Popular, Partit Socialista del País Valencia-PSOE, y los partidos que conformaron Compromís: Esquerra Unida, Bloc o Izquierda Republicana–; otras, lo estuvieron en su momento: Alianza Popular, Partido Demócrata Popular, Unión Liberal, Partido Comunista del País Valenciano, Unitat del Poble Valencià, Centro Democrático y Social, Unión Valenciana, Els Verds, Centristes, Progresistas o Esquerra Valenciana.

Los cambios acaecidos en la composición de Les Corts y los que sin duda se producirán, son la muestra de la sensibilidad de nuestro sistema democrático hacia los cambios sociales y políticos entre la ciudadanía. Como afirma Pitkin, representar significa «en esencia, y ante todo, hacer presente algo que no lo está por medio de una actuación, un actuar sustantivamente por otros»; y la representación política es democrática porque los representantes elegidos «actúan en interés de sus representados y de una manera sensible ante ellos». Por ese vínculo, y por la capacidad de relacionar los cambios de opinión entre la ciudadanía y la voluntad decisoria de nuestros parlamentarios, Les Corts se revisten de esa virtud que hoy reconocemos y premiamos.

Es esa, su función representativa, la que le honra y a la vez le exige, porque representar no sólo es dar voz a un pueblo, a una sociedad, a hombres y mujeres de carne y hueso con sus problemas y sus expectativas, con sus demandas y sus opiniones; representar es también –y por las mismas razones– responder por los propios actos ante el representado. También ahí radica la grandeza del sistema democrático: en el ejercicio de la responsabilidad en cada acto que se acomete y, especialmente, cuando, al finalizar la legislatura, los parlamentos dan cuenta de sus actos ante los ciudadanos que, con su veredicto en las urnas, confirman o retiran las confianzas depositadas en anteriores comicios.

En democracia representar también es gobernar. Gobernar especialmente a través del más característico instrumento de decisión de un parlamento: la ley. Decía Locke en 1688 que «mientras el gobierno subsista, el poder supremo será el legislativo... y todos los demás poderes que residan en cualquier parte o miembro de la sociedad, derivan de él y están subordinados a él». Un año después, el *Bill of Rights* estableció

como principio de gobierno la primacía de la ley, aprobada por el parlamento, sobre cualquier otra voluntad en el reino. Ciertamente es que el constitucionalismo posterior ha exigido mayores garantías para la libertad y para el pluralismo social y, por esta razón, la ley ha quedado sometida a una voluntad superior, la Constitución; pero, en ese marco –en el marco constitucional–, todavía es la ley la mayor contribución de nuestros parlamentos al ejercicio del gobierno.

Pues bien, la tarea legislativa acometida por nuestras Corts es extensa: casi tres centenares de leyes lo atestiguan. Sería prolijo realizar su exhaustiva enumeración, pero conviene mencionar algunas, entre ellas, de especial relevancia por haber contribuido a levantar el singular edificio del autogobierno de los valencianos como son, la Llei Electoral Valenciana –ahora pendiente de reforma–, la Llei del Govern Valencià, el Reglament de Les Corts, las leyes reguladoras de las principales instituciones de La Generalitat o, por su carácter emblemático para nuestro autogobierno, la Llei d’Us i Ensenyament del Valencià, temprano instrumento y piedra angular de las políticas de recuperación de la lengua propia de los valencianos, que también ahora cumple su vigésimo quinto aniversario.

Esas y otras muchas leyes dignifican ya de por sí a la institución que hoy distinguimos. Pero gobernar va mucho más allá de establecer y desarrollar nuestras instituciones básicas de gobierno: gobernar es gestionar el día a día de los problemas ciudadanos, dar respuestas y soluciones a las demandas ciudadanas, implementar políticas públicas. Y si hay una ley que condense en sí misma esas respuestas, esas soluciones, esas políticas, ésta es la Llei de Pressuposts que anualmente aprueban Les Corts; una ley que responde también a la esencia del parlamentarismo, a la proclama de «no más impuestos sin representación» con la que un pueblo en armas exigió a mediados del siglo XVII la defensa de sus libertades, y su autogobierno. La Llei de Pressuposts –en el marco de la autonomía competencial que gozamos– quizá representa mejor que ninguna otra nuestra capacidad de decisión autónoma y aquello que realmente queremos, año a año, para nuestra sociedad.

Gobernar también es decidir quién o quiénes conforman el ejecutivo en el marco de la división de poderes teorizada por mentes tan preclaras para el constitucionalismo moderno como Locke o Montesquieu; poder ejecutivo que en nuestra tradición, hemos dado en llamar Consell. Son Les Corts que hoy premiamos las que han tenido la responsabilidad de elegir e investir a los Presidents de la Generalitat. Hasta cuatro –los Molt Honorables Joan Lerma, que lo fue de 1983 a 1995; Eduardo Zaplana, de 1995 a 2002; José Luis Olivas, de 2002 a 2003; y Francisco Camps, de 2003 hasta la actualidad– son los que han obtenido los votos parlamentarios suficientes para ejercer, con sus respectivos Consells, esa responsabilidad.

Pero la específica tarea –llamémosla– de gobierno de Les Corts prosigue sin solución de continuidad en la de control al Consell que nuestro sistema institucional le

ha asignado; otro motivo, pues, de reconocimiento. Y aunque en el parlamentarismo evolucionado esta tarea recae, más que en Les Corts en su conjunto, sobre todo y fundamentalmente sobre los grupos de la oposición; de ese reconocimiento se han hecho justas merecedoras todas las formaciones del arco parlamentario, dadas las cambiantes mayorías que se han producido en la corta historia del autogobierno democrático que hoy disfrutamos.

La tarea de control, si atendemos a aspectos meramente institucionales, ha presentado en algunos sentidos una evolución ciertamente favorable, como es el caso de la institucionalización de los debates de Política General sobre el estado de la Comunitat, el establecimiento de las preguntas semanales al President de la Generalitat o la presentación –como prueba de la vitalidad democrática de nuestras instituciones y del funcionamiento de nuestros sistemas de control– de la primera, y única hasta el momento, moción de censura al President de la Generalitat. Con todo, se trata de avances que en un estado democrático siempre hemos de entender como insuficientes. Nunca resultan bastante para garantizar la exigible transparencia en la gestión de los asuntos públicos; terreno éste, por ser un pilar sine qua non de la democracia, abonado en consecuencia a la consecución de nuevos logros normativos, tarea en la que se debe ahora y siempre porfiar.

Les Corts han actuado, además y eficazmente sobre el resto de las instituciones de la Generalitat, ya sea a través de leyes reguladoras, ya sea eligiendo a todas o a algunas –según los casos– de las personas que debían asumir los cargos de dirección y responsabilidad en instituciones como la Sindicatura de Comptes, el Consell Valencià de Cultura, la Sindicatura de Greuges, el Consell Jurídic Consultiu, la Acadèmia Valenciana de la Llengua, y de otros organismos de singular importancia para el ejercicio del autogobierno. Impulso que también se ha ejercido sobre una institución externa al entramado institucional propio, pero que nos conecta con la realidad constitucional del Estado de las Autonomías, con el poder legislativo estatal, mediante la elección de los senadores de designación autonómica, que corresponde realizar a Les Corts al inicio de cada legislatura.

Todas las funciones anteriores justifican de por sí la consideración del parlamento valenciano como elemento clave de nuestro sistema constitucional y estatutario, y su realización efectiva y eficiente justifican la mención honorífica que le tributamos. Ahora bien, ya Bagehot, al tipificar las funciones de los Parlamentos en los sistemas constitucionales, estableció entre ellas una que, en ocasiones, pasa desapercibida y no por ello es menos importante: la función educativa, la tarea pedagógica que materialmente se encomienda a nuestros representantes. Los Parlamentos, y con ellos Les Corts, tienen que dar ejemplo con sus actuaciones de un correcto ejercicio de sus funciones democráticas: los ciudadanos en general y el resto de las instituciones se miran en ellas, aprenden de sus comportamientos, los repiten y los mimetizan.

Un nuevo motivo, por tanto, para exigir una especial responsabilidad a nuestros representantes por sus actos, por sus comportamientos. Y es que, por encima de todo, el parlamento de un pueblo, la institución que representa a las ciudadanas y ciudadanos de un país tiene como responsabilidad esencial dotar de legitimidad a todo el entramado institucional de un régimen político democrático. Y la legitimidad en democracia, como en su día explicó Max Weber, está vinculada al comportamiento racional-legal generador de la imprescindible confianza de los ciudadanos en las instituciones.

El Parlament Valencià no se puede permitir defraudar las expectativas de los ciudadanos y ciudadanas que creen en la democracia, y esa es una confianza que se gana día a día, todos los días. Les Corts tienen que ser especialmente combativas y rigurosas en el cumplimiento del ordenamiento constitucional y estatutario del que se han dotado la sociedad española en general y la valenciana en particular; tienen que ser especialmente escrupulosas en ese cumplimiento, porque ellas también están sujetas al Estado de Derecho; son un órgano para el autogobierno, pero no son un órgano soberano: están limitadas por la Constitución, el Estatut d'Autonomia y por los principios que rigen todo Estado de Derecho. En ese marco, la ley obliga y nos obliga a todos. Más aún a quienes deben dar ejemplo como es el caso de nuestra institución parlamentaria.

El sentir de un pueblo hacia sus instituciones también se asienta en la historia. Es el pasado compartido de una sociedad el que aporta un plus en su autorreconocimiento como pueblo. Y Les Corts, «institución que simboliza y representa el autogobierno libre y democrático del pueblo valenciano», tienen detrás una larga historia que también ha contribuido a su legitimación, una historia al menos tan larga como la del propio pueblo al que representan. Jaume I, al aprobar els Furs del Regne de València a mediados del siglo XIII, creó unas instituciones de autogobierno para regir una sociedad hasta ese momento inexistente –al menos en los términos en que ahora podemos concebirla, una sociedad que se creaba y quedaba unida por aquellos Furs, por aquellas instituciones; y, entre ellas, la principal junto con la Corona, las Cortes medievales que, aún no siendo democráticas, ejercían una suerte de representación de ese pueblo naciente.

Es esa tradición la que hace suya el Estatut d'Autonomia que se aprobó en 1982. Es la tradición «proveniente del histórico Reino de Valencia» que, «aprobada la Constitución española y en su marco» –como reivindica nuestro preámbulo estatutario–, «se encuentra con la concepción moderna del País Valenciano, dando origen a la autonomía valenciana». El Estatut d'Autonomia de 1982 representa, así pues, un proyecto por la recuperación de la legitimidad histórica perdida en 1707; un proyecto, no obstante, que no puede desconocer los increíbles cambios de valores y principios de gobierno acaecidos desde el inicio de la modernidad y que, por tanto, supedita aquella legi-

timidad histórica a la legitimidad democrática, pero reconociéndola en su justa medida bajo la caracterización que nos singulariza como nacionalidad histórica.

Es esa obra ingente de construcción democrática la que estamos reconociendo hoy en Les Corts: una obra de construcción institucional, de afirmación de autogobierno, de reconocimiento de identidad propia y compartida, de buen hacer democrático, de pasión por la comunidad y de servicio a la libertad y al bienestar de los valencianos.

Pero la historia también es futuro, futuro compartido: el que representa la reforma del Estatuto de 2006 aprobada, siguiendo los procedimientos constitucional y estatutariamente establecidos, por Les Corts junto con las Cortes Generales. Es el futuro que democráticamente hemos manifestado querer como pueblo: un nuevo proyecto, una nueva tarea por delante que habrán de desarrollar Les Corts, durante esta legislatura y las legislaturas que le han de seguir; con sus mayorías cambiantes, pero siempre al servicio del interés general de los valencianos y de las valencianas. Una reforma que es nuestra particular respuesta a los grandes retos que tenemos ante nosotros: los problemas de siempre con sus variados matices y los nuevos problemas, los que asociamos a nuevos fenómenos como la globalización, el deterioro del medio ambiente, la emergente sociedad de la información y la comunicación o la igualdad real y efectiva de las mujeres.

Una reforma que implica un nuevo reto modernizador, también para Les Corts, y para nuestros representantes democráticos. También a eso responde este reconocimiento que hoy le tributa la Universitat de València (Estudi General): reconocimiento a su labor pero también aliento a la tarea que tiene por delante al servicio del pueblo valenciano. Un aliento que desde esta tribuna quiere serlo en forma de un deseo: ¡Sabiduría, prudencia y responsabilidad! ¡Que nunca falten al servicio del pueblo valenciano!

Moltes gràcies.